

LA COLEGIACIÓN DEL JURISTA EN EL ENTORNO DEL SIGLO XXI

Dra. Alma de los Angeles Rios Ruiz¹

[Ver Video](#)

El presente documento tiene como objetivo establecer porque es necesaria la colegiación obligatoria del gremio de la abogacía en el sistema legal mexicano, con la finalidad de llegar a establecer que, con ello se pretende garantizar la formación y mejora continua de nuestros colegas, lo que representará contar con profesionales de vanguardia, con principios éticos, morales sólidos, así como actualizados en la problemática jurídica que enfrenta el siglo XXI.

Se entiende por colegiación, la acción de varios sujetos de formar un colegio, es decir, la conformación de una asociación formada por individuos que pertenecen a una misma profesión. En el caso mexicano, los abogados no están obligados a pertenecer a ninguna asociación profesional o colegio para ejercer la profesión; algunos autores consideran que sería benéfico para la profesión jurídica que sí existiera la colegiación obligatoria y que éstos pudieran realizar pruebas para verificar el nivel de conocimientos de los abogados.

La colegiación de este sector profesional implica, para ciertas áreas de la abogacía un asunto necesario, ya que el sistema para regular en mejor forma el ejercicio profesional de los abogados como partícipes de la función pública de la administración de justicia; es sin duda alguna, la colegiación profesional obligatoria de ellos (...) En el tema de la colegiación es importante tener en cuenta la experiencia que sucede en otros países (...) Los países que sí cuentan con colegiación obligatoria tienen un control más adecuado de los abogados en la función de interés público como partícipes de la administración de justicia,

¹ Profesora de Tiempo Completo C Definitiva, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Nivel 1.

mejorando el acceso a ésta y fortaleciendo los principios de ética en el ejercicio profesional.²

La regulación de las profesiones en general y del ejercicio del Derecho, en particular en México, es limitada, inadecuada y escasa. Es necesaria una revisión profunda del papel que se le debe reconocer en el buen funcionamiento del Estado para proceder a regularlo en los términos de dignidad y respeto que profesiones como la abogacía merecen y requieren. Una abogacía normada éticamente y regulada profesionalmente contribuye a la consecución de paz social.³

La abogacía es la actividad dirigida a la defensa de los intereses de otras personas ante terceros, autoridades y tribunales. El abogar consiste en la presentación y el apoyo de las razones a favor de una persona ante quien ha de juzgar o decidir sobre ellas, sea autoridad o no.

Las profesiones jurídicas por su importancia social exigen de mayores requisitos que el contar con Título y Cédula profesional para su ejercicio: si se quiere ser juez, se debe presentar un examen, para ser Notario, al menos en el DF, debe presentar un examen para ello, si se quiere ser Investigador, se debe presentar un examen de oposición para ello, si se quiere ser Corredor Público, se debe presentar un examen para ello. Sin embargo, si se quiere ser abogado, de quien dependerán en su trabajo profesional el patrimonio, la libertad, la vida y otros derechos de las personas, de manera absurda, no se requiere de examen alguno para el acceso a la profesión.⁴

La colegiación obligatoria en México

La colegiación obligatoria no solamente no atenta contra la libertad de asociación, sino que todo lo contrario, protege a quienes acuden a los servicios de un

² Becerra Ramírez, Manuel, et al; coordinadores, Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes, México, UNAM / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2088, tomo II, p. 305.

³ Oscar Cruz Barney, Colegiación Obligatoria de la Abogacía en México, Foro Jurídico, Revista Especializada, <http://forojuridico.org.mx/colegiacion-obligatoria-de-la-abogacia-en-mexico/>

⁴ Idem

abogado garantizándole la adecuada formación y control ético profesional del profesionista y es un ejemplo de autorregulación por parte de la sociedad civil. Se ha confundido el requisito que una profesión como la abogacía requiere para su adecuado ejercicio, como es la colegiación, con un pretendido atentado a la libertad de asociación. El efecto de la no obligatoriedad es claro en cuanto a la imposibilidad de asegurar un ejercicio ético del derecho y una preparación adecuada y actualizada del profesional. Nuestro país es ejemplo claro de ello. La colegiación obligatoria garantiza la independencia y la libertad en el ejercicio de la profesión de abogado⁵.

En el Senado ya existe una iniciativa de reforma constitucional en la materia y una iniciativa para crear la Ley general para el ejercicio profesional sujeto a colegiación y certificación obligatorias. El 19 de octubre de 2010, los Senadores Santiago Creel Miranda, Pedro Joaquín Coldwell, Jesús Murillo Karma y Alfonso Sánchez Anaya, presentaron iniciativa de proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 5, y se adiciona un tercer párrafo al mismo precepto; reforma el octavo párrafo del artículo 28; y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 constitucional, con la finalidad de establecer la colegiación obligatoria.⁶

México se encuentra ante una oportunidad histórica de reordenar su sistema de ejercicio profesional en pro de la sociedad, del Estado de Derecho y de la seguridad jurídica que hoy, más que nunca, es necesario y urgente. Instamos al Senado de la República a dar los pasos necesarios hacia la aprobación de las iniciativas de reforma constitucional y legal y en su momento, se dé el trámite Constitucional correspondiente. Si queremos una abogacía adecuada a las urgentes necesidades de justicia y paz social del país debemos restablecer ya la colegiación obligatoria que tuvimos desde 1760 y con ella el examen de acceso a la profesión.

⁵ Idem

⁶ Véase el texto completo de la iniciativa en Gaceta del Senado de la República No. 161, del martes, 19 de octubre de 2010, correspondiente al Primer Periodo Ordinario.

Ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se han pronunciado sobre la colegiación obligatoria de abogados en México.

El Ministro Arturo Zaldívar explicó por qué es necesaria la colegiación y cómo hacerlo. “La falta de capacitación y la falta de ética de los abogados generan una gran cantidad de problemas para la gente, es un problema también sistémico cada vez surgen más universidades o escuelas de derecho que dan los títulos prácticamente regalados... Si vamos a dar esta posibilidad de que haya ciertos colegios que son los que van a cumplir la función constitucional de permitir que alguien ejerza la profesión pues sí necesitamos ver qué colegios, cuántos colegios y con qué requisitos”⁷.

El Ministro José Ramón Cossío destacó que los colegios de abogados son clave para la implementación de las reformas constitucionales de los últimos años en México. “Nos podemos unir para tratar de llevar a cabo todas esas precisiones, todo ese trabajo dogmático, todo ese trabajo serio que se requiere para articular una reforma tan importante... Creo que muchos colegios desaparecerán otros no tendrán las posibilidades serias de ser constitutivos de la profesión”⁸.

La Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos reconoció que permitiría contar con profesionales del derecho con un comportamiento ejemplar y comprometidos con el bien común. “Es indispensable a través de ella, dar verdadera eficacia a las normas deontológicas internas que regulan la conducta de los profesionales del derecho, donde el proceder logra caminar en férreo maridaje con el profesionalismo y el cumplimiento de la ética, que brinda vigencia al principio de probidad profesional hoy olvidado por algunos y lamentablemente visto con indiferencia por otros”⁹.

⁷ Colegiación obligatoria de abogados en México, <https://canaljudicial.wordpress.com/2014/07/11/colegiacion-obligatoria-de-abogados-en-mexico-diadelabogado/>

⁸ Idem.

⁹ Idem.

La ministra Olga Sánchez Cordeo considera que los Colegios de Profesionistas, en el Estado moderno, se convierten en pieza esencial (...) se justifica el establecimiento de la colegiación obligatoria en las profesiones que se denominan liberales, toda vez que, además del título que asegura una preparación adecuada, también se requiere la estricta observancia de una ética profesional, tanto por la índole de la actividad que realizan, como por la confianza que en ellos depositan las personas que requieren de sus servicios. Todo ello es de interés público y el Estado delega en los colegios la potestad de vigilar el correcto ejercicio de las profesiones.¹⁰

Advierte Ignacio Burgoa Orihuela que la Colegiación de los abogados, es el medio indispensable para que los mismos puedan llegar a ser un factor real de poder que tenga influencia cultural o moral para mejorar el orden jurídico.¹¹

En cuanto al caso de la abogacía, el problema de la colegiación obligatoria es más complejo. Varios de los más serios colegios se inclinan por aceptar esa modalidad, porque se advierte que la función de los abogados tiene características muy particulares con relación a otras actividades profesionales. Por lo general el abogado se sitúa entre el particular y el órgano de impartición de justicia; su tarea es crucial para asegurar que no haya distorsión en las funciones de justicia, y debe garantizar que cuenta con los atributos técnicos y éticos que lo hacen merecedor de la confianza de su patrocinado.¹²

Conclusiones

La colegiación es el medio más eficaz para la reivindicación de los abogados en la sociedad mexicana, de tal modo, que el ejercicio de la abogacía deje de ser la

¹⁰ CONFERENCIA MAGISTRAL DE LA SRA. MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS, BARRAS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. Y LA ASOCIACIÓN DE JURISTAS DE TLALNEPANTLA, A.C., EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN EL TEATRO CENTENARIO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, <https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/conferencia20101103.pdf>

¹¹ Burgoa Orihuela, Ignacio, *El jurista y el simulador del derecho*, México, Editorial Porrúa, 19ª edición, 2009

¹² Valadés, Diego, "Derecho de la educación", *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Editorial Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, tomo VII, p. 816)

lucha de la selva. La colegiación obligatoria impacta positivamente en la profesionalización y especialización de los abogados, al establecer un control de evaluación de conocimientos y valores. Los colegios son medios de control efectivos y ampliamente probados del ejercicio profesional de los agremiados. La formación académica y ética del abogado no depende de la colegiación obligatoria, sino que es responsabilidad del Estado a través de su sistema educativo, mismo que es necesario fortalecer, a fin de garantizar la calidad académica de los egresados.

La colegiación obligatoria constituye una garantía para la sociedad en su conjunto y en particular para los usuarios de los servicios profesionales. La sociedad se verá beneficiada por los mecanismos de control ético y profesional establecidos para los profesionistas en un ejercicio de autorregulación. La sociedad tendrá la posibilidad de defenderse ante eventuales abusos y de exigir que los servicios profesionales se presten de manera ética y eficaz.

Con la colegiación obligatoria se logrará:

- La ordenación del ejercicio de la profesión de que se trate;
- La representación exclusiva de la profesión;
- La defensa de los derechos y los intereses profesionales de los colegiados;
- La formación profesional permanente de los colegiados que asegure la constante La actualización del conocimiento en garantía de la sociedad;
- El control ético y la aplicación de un régimen disciplinario, esencial para el correcto ejercicio profesional en garantía de la sociedad;
- La defensa del Estado social y democrático de derecho;
- La defensa de los derechos humanos;
- La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la administración de justicia, cuando se trate de la colegiación de la abogacía;
- Asegurarse de que el profesionista pueda ejercer sus funciones con independencia y libertad en garantía de la sociedad.¹³

¹³ Para qué sirve la colegiación obligatoria, El mundo del abogado, <http://elmundodelabogado.com/preguntas-sobre-la-colegiacion-y-la-certificacion-obligatorias/>